

Entidad Local	Subv. Concedida.	% aport.	Aporta. Ent. Local.	Total a Justificar
MAIRENA DEL ALCOR	4366,99	15	770,65	5137,64
MAIRENA DEL ALJARAFA	4649,02	7,21	361,24	5010,26
MARCHENA	5034,37	10	559,37	5593,74
MARISMILLAS, LAS	2163,64	10	240,40	2404,04
MONTELLANO	4623,50	5,99	294,59	4918,09
OSUNA	2163,64	10	240,40	2404,04
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	2704,55	10	300,50	3005,06
PEDRERA	2704,55	10	300,50	3005,06
PUEBLA DE CAZALLA	5630,47	10	625,61	6256,08
PUEBLA DEL RÍO	2163,64	10	240,40	2404,05
RINCONADA, LA	4844,09	8,08	425,81	5269,90
RUBIO, EL	3416,09	0	0	3416,09
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5437,50	9,99	603,50	6041,00
SANLÚCAR LA MAYOR	5831,43	24	1841,50	7672,93
SANTIPONCE	2163,64	10	240,40	2404,05
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2163,64	10	240,40	2404,05
VISO DEL ALCOR, EL	4832,32	10,58	571,75	5404,07

La finalidad para la que se concede la subvención es individualizada para cada Entidad Local.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. La Palmera, núm. 24. Edificio Pabellón de Cuba. Sevilla.

El plazo de ejecución será de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 543/02, interpuesto por doña Manuela Rus Alba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 543/2002, interpuesto por doña Manuela Rus Alba contra la Resolución de 30 de julio de 2002, de esta Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 19 de diciembre de 2001, por el que se ofertaban plazas vacantes de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 30/1999 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 161/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número P.O. 30/1999, interpuesto por Fracosa 95, S.L., contra Resolución de fecha 9 de febrero de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de 9 de junio de 1998, por la que se otorga el permiso de investigación Los Blanquizaes II, núm. 30.397, de la Sección C), se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Granada, con fecha 25 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

1.º Declarar la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fracosa 95, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a la pretensión sobre ubicación de la cantera Atalaya I.

2.º Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fracosa 95, S.L.

3.º Anular la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a que en el plano de demarcación del permiso de investigación concedido a Fracosa 95, S.L., haya de considerarse como existente el derecho minero de la Sección A) relativo a la cantera Atalaya I, del que aparece como titular la codemandada Construcciones y Asfaltos, S.L., al ser nula la autorización de la transmisión efectuada en su favor.

4.º No hacer expresa condena en costas.»

En el recurso de apelación núm. 161/2001, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la entidad Construcciones Obras y Asfaltos, S.L., contra la sentencia de 20 de septiembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de esta ciudad, confirma en parte la sentencia de instancia, en cuanto determinó la inadmisibilidad parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto, así como la declaración de nulidad de la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 9 de febrero de 1999, en el extremo relativo a que en el plano de demarcación del permiso de investigación concedido a Fracosa 95, S.L., haya de considerarse como existente el derecho minero de la Sección A) relativo a la cantera Atalaya I; sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 26 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota (Cádiz), en la Unidad de Ejecución núm. 16, Cine Atlántico.

El Ayuntamiento de Rota (Cádiz) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio en la Unidad de Ejecución núm. 16, «Cine Atlántico», que tiene por objeto su nueva ordenación urbanística y la calificación como sistema general de equipamiento de dicho edificio, afectando a las zonas verdes previstas. Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron por Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 9 de agosto de 2001 y 12 de septiembre de 2002, respectivamente.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Organismo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de mayo de 2002, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 11 de julio de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2002,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota (Cádiz) en la Unidad de Ejecución núm. 16 «Cine Atlántico».

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante el correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 3489/2002).

Con fecha 6 de noviembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,29 euros
1.1.2. Resto	0,68 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	1,03 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,05 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,14 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas, por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con